ACTA Nº 119

En la ciudad de Artigas, a los diecinueve días de agosto de dos mil veinticuatro, siendo la hora 19.00 se reúne la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ASUNTOS INTERNOS, ASUNTOS INTERNACIONALES, TRÁNSITO, TRANSPORTE Y DESCENTRALIZACIÓN. Actúa en la Secretaría su Titular, Edil SEBASTIÁN PAZ. Asisten los Ediles Titulares, MANUEL CARAM, NICOLÁS ROMERO y PABLO MARTINS. Ocupa la Banca del Edil Titular MARCELO SORAVILLA, el Suplente de Edil FERNANDO SORAVILLA. Ocupa la Banca del Edil Titular GUILLERMO GASTEASORO, el Suplente de Edil JOSÉ MOSCARDI.

Total 6 Ediles en Sala.

Asiste el Delegado por el Partido Colorado, Edil DANIEL ARGAÑARAZ.

Ingresa a Sala habiendo comenzado la reunión el Edil Titular MARCELO A. SILVA y el Suplente de Edil ARIOSTO PORTELA.

Asiste el Asesor Jurídico de la Corporación, doctor PABLO SARASÚA.

Actúa en Secretaría el Jefe Administrativo (I) MARIO VIOLA.

Por el Departamento de Taquigrafía las Especialistas IV, ERLINDA M. MONTERO y MÓNICA C. ARBIZA.

*Se propone para ocupar la Presidencia Ad hoc al Edil NICOLÁS ROMERO.
***-Se vota:** (6 en 6 Afirmativa – Unanimidad)*

***Consideración del Acta Nº 118.**
***-Se vota:** (6 en 6 Afirmativa – Unanimidad)*

ASUNTO Nº 300/2024. INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS. Expediente Nº 17/1415 de fecha 01/04/2022. Resolución Nº 7605/024 de fecha 29 de julio de 2024. Solicita autorización para la destitución de la funcionaria Nº cobro 5838.

*Se da lectura por Secretaría al informe del Asesor Jurídico de la Corporación, doctor Pablo Sarasúa.

Sr. Presidente de la Junta Departamental de Artigas. Dr. Nelton Barreda.
En respuesta al Oficio Nº 506/2024 por el cual se me comunica el informe Nº 225 de la Comisión de Legislación, relacionado al Asunto Nº 300/2024, Intendencia Departamental De Artigas, relativo al Expediente Nº 17/1415 de fecha 01/04/2022 enviado por la Comuna, solicitando autorización para la destitución de la funcionaria Nº cobro 5838, debo expresar, que el procedimiento disciplinario sustanciado por el Ejecutivo comunal, entendido este procedimiento como el conjunto de trámites y formalidades que debe observar la Administración en el ejercicio de sus poderes disciplinarios, que tiene como corolario la solicitud de autorización para destituir a la funcionaria; fue llevado a cabo cumpliendo las etapas procedimentales determinadas legalmente y en consecuencia otorgándosele a la funcionaria las garantías del debido proceso.
Del expediente surge que con fecha 21 de agosto de 2023 mediante Resolución Nº 5231/023 la Intendencia resolvió instruir sumario administrativo a la funcionaria en cuestión, acto administrativo que le fue notificado el día 4 de setiembre de 2023. (Fojas 50, 52 y 52 vta.).
El día 1º de febrero de 2024 se le notificó a la funcionaria de las conclusiones arribadas por el Abogado sumariante, (Fojas 88) a fin de que esta tuviera la oportunidad de articular su defensa.
A fojas 90 a 126, la funcionaria sumariada presenta su libelo de defensa.
Luego de sustanciada parte de la prueba ofrecida por la funcionaria, el Instructor se mantuvo en sus conclusiones y en que la sanción a ser aplicada es la de destitución de la funcionaria.
En relación a parte de la prueba testimonial ofrecida por la sumariada que no fue diligenciada por ser considerada necesaria por el instructor, corresponde expresar que esto se encuentra dentro de la competencia de dicho funcionario. Señala el doctor Ruben Flores Dapkevicius: *En el ámbito del procedimiento disciplinario, la admisión o rechazo de una prueba, será competencia del Instructor actuante y los recursos administrativos que se interpongan contra la resolución denegatoria, que se tramitarán por cuerda separada, no afectarán el curso del sumario en trámite. El Procedimiento Disciplinario en Uruguay.*
En síntesis, en opinión de este asesor, se han cumplido debidamente todas las etapas del procedimiento disciplinario, en especial el derecho de defensa del funcionario.

Pregunta si no es falta grave cuando el Regente del CEDA viola el reglamento, al no residir en el local del CEDA.
Agrega que le parece muy grave que haya sumarios que solicitan la destitución de funcionarios y el Intendente simplemente los cambia de sección o de oficina.
Le gustaría que el Plenario o la Comisión recibieran a la funcionaria para que haga sus descargos.
-El doctor Pablo Sarasúa hace una aclaración al Edil Moscardi, la Resolución dice: "Elevar a la Junta Departamental de Artigas las presentes actuaciones solicitando autorización para la destitución de la funcionaria Claudia Machado", o sea que ahí adoptaron la posición que primero piden la venia, si la Junta se la concede, la van a destituir. Ahí empieza a correr el plazo cuando la notifican.
-El Secretario de la Comisión manifiesta, al igual que todos los Ediles de la Comisión, que no conoce a la funcionaria, no tiene ningún interés en particular. Le parece que se están confundiendo, un poco, las cosas. No cree que sea tarea de esta Junta Departamental investigar y darle la absolución. La tarea de los Ediles pasa por ver si fueron respetadas todas las garantías del debido proceso. La defensa de la funcionaria vendría, como dijo el Asesor Jurídico, más que nada de parte de lo Contencioso Administrativo, no es nuestra tarea la defensa de ella.
Expresa que está totalmente de acuerdo con lo que dijo el Asesor Jurídico y el Edil Marcelo Silva, de la falla que ha tenido el Regente. Para sancionar debería haber un expediente aparte y proceder adelante en un proceso al Regente, son temas por más que puedan considerarse vinculantes, totalmente separados uno del otro.
No es tarea nuestra juzgar, sino asesorarnos, preguntarle al Asesor Jurídico si fueron cumplidas las garantías del debido proceso, y la funcionaria, más adelante, va a tener toda la seguridad del mundo, ella tiene que ir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
-El Presidente de la Comisión manifiesta que es un tema muy complicado. No le gustaría votarlo hoy. Le gustaría que todos los Ediles integrantes de la Comisión leyeran más detenidamente el expediente antes de tomar una decisión, quedan aún muchas dudas, le gustaría interiorizarse más sobre el tema.

esa es la gran garantía que tienen los funcionarios, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo; el expediente lo revisan cinco Ministros con gran experiencia y si hay una violación o una regla de derecho o abuso, de desviación de poder, anulan.
La persona, si no interpuso el recurso administrativo y posteriormente la acción de nulidad ante el TCA, la sanción quedó firme, mejor dicho, pasó a ser un acto consentido.
El recurso administrativo se interpone para que la Administración pueda rever su posición y si hay un error que lo modifique.
Si la Administración dice que el sumario está bien, confirma el acto administrativo, ahí se va al TCA.
-El Edil José Moscardi pregunta, ¿la sancionaron porque faltó más de diez días consecutivos?
-El doctor Pablo Sarasúa manifiesta que en el período de 1º de enero de 2022 a 1º de mayo de 2022. Después del 1º de enero de 2021 a 23 de noviembre de 2022, y 24 de noviembre de 2022 a 28 de junio de 2023, tuvo 103 inasistencias.
-El Edil José Moscardi: si no son diez faltas consecutivas, sin aviso, no amerita la pérdida laboral.
-El doctor Pablo Sarasúa manifiesta que las faltas por más de diez días es abandono del trabajo.
Yo me remito a lo que surge del expediente.
-El Presidente de la Comisión pregunta, ¿la fecha de la denuncia de acoso sexual y laboral es posterior al pedido de destitución?
-El Edil Marcelo Silva responde que en 2024 recién desencajonaron la denuncia.
-El doctor Pablo Sarasúa manifiesta que si hubo acoso laboral se tendría que haber tomado medidas.
-El Edil José Moscardi pregunta si en caso de que la Junta vote la destitución ¿la funcionaria puede recurrir al TCA?
-El doctor Pablo Sarasúa manifiesta que sí.
-El Edil Daniel Argañaraz pregunta si esto viene firmado por el Intendente anterior o por la nueva Intendenta.
-El doctor Pablo Sarasúa contesta que viene firmado por la nueva Intendenta.
-El Edil Daniel Argañaraz manifiesta que no considera que el tema sea de una gravedad como para que amerite la destitución.

-El Edil Marcelo Silva pregunta al Asesor Jurídico, ante su experiencia, a los efectos de puntualizar lo que es un procedimiento de esta naturaleza ¿cuáles son las causales de destitución que puede tener un funcionario? es una falta de naturaleza grave, por lo general.

-El doctor Pablo Sarasúa manifiesta que la destitución es la sanción más grave que hay. Porque la sanción puede ir desde una observación que se anota en el legajo hasta la destitución, que es la más grave.

En consecuencia, cuando se aconseja la destitución es porque se entiende que hay una falta muy grave.

-El Edil Marcelo Silva expresa: que en este caso, quien solicita la investigación administrativa es el Regente del Hogar Estudiantil, y al mismo tiempo, en el mismo año, este Regente tiene una denuncia por acoso sexual y acoso laboral, no correspondería agregar esa denuncia y el procedimiento seguido contra el Regente si lo existiere.

-El doctor Pablo Sarasúa manifiesta que la denuncia está agregada, ella ofrece como prueba. La prueba que ofrece son fotos, hay un CD, hay testigos.

-El Edil Marcelo Silva manifiesta que si hay un expediente en la Intendencia de sumario, contra el Regente, correspondería agregarlo, si hay una denuncia cruzada y hay un sumario cruzado contra el Regente.

-El doctor Pablo Sarasúa manifiesta que en realidad, lo que se está investigando es si ella cometió las faltas que se le imputan, si ella no fue a trabajar, si marcó y se iba, y si en horario de trabajo hacía tareas que no eran inherentes a las funciones. Si el Regente cometió algún acto, alguna falta administrativa, ahí tendría que sancionarse al Regente.

Acá dice que la funcionaria no cumple y el instructor… porque estamos en un proceso disciplinario, que es como el proceso penal, la prueba es todo.

Otro detalle que también pesa, la funcionaria tenía una sanción anterior.

-El Edil José Moscardi pregunta ¿sanción de qué índole?

-El doctor Pablo Sarasúa responde que está solo la sanción que se le impuso de cinco días.

En el expediente dice: "Aplicar a la funcionaria Claudia Machado, Nº de Cobro 5838 una sanción de cinco días sin goce de sueldo con anotación en su legajo personal".

Si ella no interpuso el recurso administrativo, pasa a ser un acto administrativo consentido. Si la persona entiende que sus derechos fueron lesionados, interpone un recurso. Si la Intendencia confirma, va al TCA,

---

Es todo cuanto tengo a informar, quedando a disposición para aclaraciones o ampliaciones del presente informe.
Firma: Doctor Pablo Sarasúa. Mat. 9558.
-Ingresa a Sala el Edil Marcelo Silva.
-El Presidente de la Comisión pone a consideración el tema.
*Se requiere la presencia del Asesor Jurídico.
*Ingresa a Sala el Asesor Jurídico, Dr. Pablo Sarasúa.
*Se solicita que el Asesor Jurídico explique el informe.
-El doctor Pablo Sarasúa expresa: que a la funcionaria se le inicia una Investigación Administrativa por faltas, también porque marcaba la llegada, pero no figura la salida y después, supuestamente, en horario de trabajo de dedicaba a otras cosas que no eran sus funciones propiamente dichas.
Se le notificó del acto administrativo que dispone el sumario, después, se instruye el sumario, el abogado sumariante hace las conclusiones, aconseja la destitución y se le da vista por seis días.
Ella dentro del plazo, evacúa la vista, y ofrece pruebas de descargo.
El sumariante entre las pruebas que ofrece, hay varios testigos. Hay testigos a los que deciden no tomarles declaración, que eso está dentro de las potestades del sumariante, que obviamente, eventualmente puede ser revisado por el TCA, si actuó conforme a derecho o no.
A grandes rasgos se cumplieron las etapas del procedimiento disciplinario administrativo, fundamentalmente se le dio oportunidad de articular su defensa.
-El Edil Pablo Martins pregunta: el análisis que hace el Asesor de la Junta, es meramente técnico ¿desde el punto de vista de qué?
Se cumplió con todo el proceso que demanda un sumario, una investigación; se le dio la vista para que ella pudiera hacer su descargo, lo hizo, y las valoraciones y decisiones finales las toma ¿quién?
-El doctor Pablo Sarasúa manifiesta: la funcionaria, después que se le diligencia la prueba que ella ofrece, con esa salvedad que hizo, el sumariante hace un informe y dice que se mantiene en lo que había aconsejado. Después, el que decide es el Intendente.
-El Edil Pablo Martins pregunta quién es el sumariante.
-El doctor Pablo Sarasúa responde que es el doctor Federico García da Rosa.

El informe del Asesor Jurídico deja muchas cosas claras; que el procedimiento se cumplió con las debidas garantías, en eso estamos tranquilos.
Opina invitar a la funcionaria a la Comisión a hacer su descargo, no es el lugar apropiado.
Pregunta al Asesor Jurídico si hay un plazo para votar y si lo hubiere, cuántos días hay.
-El doctor Pablo Sarasúa contesta que sí, si no hay autorización ficta. Hay 40 días para expedirse.
-El Edil Pablo Martins manifiesta que acá se está decidiendo, de alguna manera, llegar al Plenario y votar una decisión de cesar a la funcionaria. Está bueno lo que plantea el Edil Romero, de tomarse unos días más para recabar información.
Comparte la idea del Edil Argañaraz de que la funcionaria se haga presente en la Comisión, ya que sigue siendo funcionaria de la Intendencia, para hacerle preguntas.
-El Edil Daniel Argañaraz pregunta al Asesor Jurídico, si se aprueba esto ¿qué es lo que le permitimos a la Intendencia?
-El doctor Pablo Sarasúa contesta: "Que la destituya".

(Se desarrolla un extenso intercambio de ideas respecto al asunto resolviéndose estudiar más a fondo el tema).

-Siendo la hora 20:05 finaliza la reunión.

NICOLÁS ROMERO
Presidente Ad hoc

SEBASTIÁN PAZ
Secretario

Erlinda Montero - Mónica Arbiza
Taquígrafas